

Piedra aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 233-2015-MDPP-ALC, incorporando los servicios del Cementerio Municipal a cargo de la Subgerencia de Limpieza Pública;

Que, mediante el Informe N° 064-2016-GPP/MDPP la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto propone aprobar un nuevo TUSNE de esta administración sustenta y consolida los requisitos y costos de dichos servicios a prestar afín de contar con el instrumento normativo actualizado el mismo que ha sido elaborado con la participación de todas las áreas prestadoras de los mismos;

Que, mediante Informe Legal N° 212-2016-GAJ/MDPP la Gerencia de Asesoría Jurídica opina declara procedente la aprobación del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra actualizado el mismo que debe ser aprobado con Resolución de Alcaldía de acuerdo al anexo adjunto que forma parte integrante de la resolución, debiéndose dejar sin efecto legal la Resolución de Alcaldía N° 233-2015-MDPP-ALC de fecha 28 de abril del 2015 y la Resolución de Alcaldía N° 359-2015-ALC/MDPP de fecha 15 de octubre del 2015 y sus modificatorias;

Que, el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) es un documento que consolida todos los servicios que no son prestados en exclusividad por la municipalidad y habiendo efectuado la actualización con la información remitida por las distintas unidades orgánicas de la entidad es necesario emitir el acto administrativo que apruebe el citado instrumento;

Estando a lo expuesto, y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 20 numeral 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, que como Anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto legal la Resolución de Alcaldía N° 233-2015-MDPP-ALC de fecha 28 de abril del 2015 y sus modificatorias y la Resolución de Alcaldía N° 359-2015-ALC/MDPP de fecha 15 de octubre del 2015.

Artículo Tercero.- Encargar a la Secretaría General la publicación del texto de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Tecnologías de Información y Gobierno Electrónico la publicación del texto y el anexo en el Portal institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MILTON F. JIMENEZ SALAZAR
Alcalde

1415929-1

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Modifican el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad

ORDENANZA N° 439-2016/MSI

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Dictamen N° 63-2016-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática; el Dictamen N° 31-2016-CAFRP/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Rentas y Presupuesto; Memorandum N° 494-2016-1500-GDH/MSI de la Gerencia de Desarrollo Humano, el Informe N° 134-2016-0520-SDC-GPPDC/

MSI de la Subgerencia de Desarrollo Corporativo; el Informe N° 090-2016-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; Informe N° 0366-2016-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica, conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el literal c) del artículo 42° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, indica como competencias municipales exclusivas, el administrar y reglamentar los servicios públicos locales, destinados a satisfacer las necesidades colectivas de carácter local;

Que, el numeral 3 del artículo 83° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 indica que las municipalidades, en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, ejercen de manera específica y exclusiva entre otras funciones controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, a nivel distrital, en concordancia con las normas provinciales;

Que, en ese sentido, el numeral 1.1 del artículo II del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1062, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Inocuidad de los alimentos, señala con respecto al Principio de alimentación saludable y segura, que las autoridades competentes, consumidores y agentes económicos involucrados en toda la cadena alimentaria tienen el deber general de actuar respetando y promoviendo el derecho a una alimentación saludable y segura, en concordancia con los principios generales de Higiene de Alimentos del Codex Alimentarius. La inocuidad de los alimentos destinados al consumo humano es una función esencial de salud pública y, como tal, integra el contenido esencial del derecho constitucionalmente reconocido a la salud;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13° del Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos aprobado por Decreto Supremo N° 034-2008-AG, señala que corresponde a los Gobiernos Locales ejercer la vigilancia sanitaria de: a. Los alimentos elaborados de consumo humano; b. El transporte de alimentos y piensos; c. Los establecimientos de comercialización y expendio de alimentos y piensos; y d. La comercialización, elaboración y expendio de alimentos en la vía y espacios públicos;

Que, por su parte, el artículo 28° del Capítulo V del Decreto Supremo N° 004-2011-AG, Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, establece que la vigilancia sanitaria de la inocuidad de los alimentos agropecuarios primarios y piensos se realizará a través de inspecciones, certificaciones, monitoreo, autorizaciones sanitarias, entre otras, llevadas a cabo por el SENASA, los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, considerando que en el distrito de San Isidro existen servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos a cargo de organizaciones y empresas responsables de la administración, operación y mantenimiento, las mismas que requieren ser fortalecidas en el marco de la legislación vigente; resulta necesario aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad de San Isidro, precisando las competencias de la Gerencia de Desarrollo Humano respecto a la función de vigilancia sanitaria de la inocuidad agroalimentaria de alimentos primarios y piensos, en el transporte y comercio local a fin de cumplir en cumplimiento de la Actividad 1 de la Meta 20 del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2016;

Que, con la opinión legal favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la opinión técnica favorable de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por Unanimidad, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO APROBADO POR ORDENANZA N° 382-MSI

Artículo Primero.- MODIFICAR el artículo 113° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza N° 382-MSI, de acuerdo al siguiente detalle:

“(…) Artículo 113°.- Corresponde a la Gerencia de Desarrollo Humano las siguientes funciones:

(…)

x) Programar las actividades de vigilancia sanitaria de los servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos del distrito para cumplimiento del plan operativo anual.

y) Inspeccionar los vehículos de transporte y comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos del distrito para garantizar las condiciones sanitarias y su aptitud para el consumo humano.

z) Sancionar a las personas naturales y jurídicas proveedoras del transporte y comercio de alimentos agropecuarios primarios y piensos del distrito que incumplan la normatividad de inocuidad agroalimentaria para proteger la vida y la salud de los consumidores.

aa) Participar conjuntamente con la autoridad competente en la toma y envío de muestras de alimentos agropecuarios primarios y piensos para el cumplimiento del plan anual de monitoreo de contaminantes.

bb) Mantener actualizado trimestralmente el padrón de vehículos y comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos para cumplimiento de las normas de acceso a la información y transparencia.

cc) Recepcionar los reclamos de los usuarios de los servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos para resolverlos y brindar una mejor atención a la población.

dd) Desarrollar programas de capacitación y difusión para fortalecer los sistemas de vigilancia y control del transporte y comercio local de alimentos agropecuarios primarios y piensos del distrito, en coordinación con las autoridades competentes para la mejora en la cadena de suministro de estos alimentos y piensos; así como de los consumidores locales.

ee) Mantener información actualizada sobre inocuidad agroalimentaria en sus portales institucionales y, de ser posible, en algún otro medio de difusión y divulgación; enfatizando en los servicios de transporte y comercialización existentes en el distrito para cumplimiento de las normas de acceso a la información y transparencia.

ff) Mantener comunicación estrecha con otras autoridades y asociaciones de consumidores, coordinando y ejerciendo actividades sobre los servicios de transporte y comercio local de alimentos agropecuarios primarios y piensos para la protección de la salud de los consumidores.

gg) Actualizar los procedimientos, directivas y manuales relacionados a los servicios de transporte y comercio de alimentos agropecuarios primarios y piensos en coordinación con las autoridades competentes para la mejora de procesos y una mejor atención a los consumidores.

hh) Las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven del cumplimiento de sus funciones que le sean asignadas por el Gerente Municipal.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Secretaría General el seguimiento a la modificación de los instrumentos de gestión municipal (ROF, MPP, CAP, PAP y TUPA); para el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano, la implementación de un Libro para el registro de las personas naturales o jurídicas prestadoras de servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos dentro del ámbito del distrito.

Artículo Cuarto.- DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS

Se comunica a los organismos públicos que, para efecto de la publicación en la Separata Especial de Declaraciones Juradas de Funcionarios y Servidores Públicos del Estado, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación se efectuará mediante oficio dirigido al Director del Diario Oficial El Peruano y las declaraciones juradas deberán entregarse en copias autenticadas o refrendadas por un funcionario de la entidad solicitante.
2. La publicación se realizará de acuerdo al orden de recepción del material y la disponibilidad de espacio en la Separata de Declaraciones Juradas.
3. La documentación a publicar se enviará además en archivo electrónico (diskette o cd) y/o al correo electrónico: **dj@editoraperu.com.pe**, precisando en la solicitud que el contenido de la versión electrónica es idéntico al del material impreso que se adjunta; de no existir esta identidad el cliente asumirá la responsabilidad del texto publicado y del costo de la nueva publicación o de la Fe de Erratas a publicarse.
4. Las declaraciones juradas deberán trabajarse en Excel, presentado en dos columnas, una línea por celda.
5. La información se guardará **en una sola hoja de cálculo**, colocándose una declaración jurada debajo de otra.

LA DIRECCIÓN

“El Peruano” y a la Oficina de Comunicaciones e Imagen, en el Portal Institucional (www.munisanisidro.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

Artículo Sexto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario El Peruano.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

Dado en San Isidro, a los diez días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde

1415957-1

Autorizan viaje de funcionaria a Ecuador, en comisión de servicios

ACUERDO DE CONCEJO N° 086-2016-MSI

San Isidro, 10 de agosto de 2016

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, la comunicación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil; el Informe N° 039-2016-1600-GS/MSI de la Gerencia de Sostenibilidad; el Informe N° 101-2016-0800-GAF/MSI de la Gerencia de Administración y Finanzas; y, el Informe N° 0384-2016-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicación de fecha 24 de junio de 2016, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil formula invitación a doña Pamela Olenka Peña Vivanco, Gerente de Sostenibilidad, a participar en el “3er. Encuentro de Responsables Ambientales de Estados, Provincias y Regiones de América Latina y el Caribe” a realizarse desde el 23 al 25 de agosto de 2016 en Santiago de Guayaquil, Provincia de Guayas, Ecuador;

Que, el artículo 9º, numeral 11, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que corresponde al concejo municipal, autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario;

Que, por su parte, el artículo 10º, numeral 10.1, literal c), de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, Ley N° 30372, establece que están exceptuados de la prohibición de viajes al exterior, con cargo a recursos públicos, los altos funcionarios y autoridades del Estado señalados en el artículo 2 de la Ley 28212, Ley que Regula los Ingresos de los Altos Funcionarios Autoridades del Estado y Dicta Otras Medidas, y modificatoria; entre los que se encuentran los alcaldes y regidores de los gobiernos locales;

Que, a su vez, el penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10º de la citada Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, prescribe que en caso de requerimiento de autorizaciones de viajes al exterior por supuestos distintos a los señalados desde el literal a) hasta el literal g) del numeral 10.1, la excepción es autorizada en los gobiernos locales mediante acuerdo de Concejo Municipal, el que es publicado en el diario oficial El Peruano;

Que, los artículos 2º y 3º de la Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 27619, en concordancia con los artículos 2º y 4º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificatorias, establecen que las resoluciones de autorización de viajes al exterior se deberán sustentar en el interés nacional

o institucional, bajo responsabilidad, así como que las resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje;

Que, al respecto, la concurrencia al mencionado evento resulta de interés de la Municipalidad de San Isidro para la exhibición de su iniciativa “+CIUDAD – espacio público para la ciudadanía sostenible” en las mesas de negociación y ferias de proyectos para conseguir alianzas estratégicas, ayuda tecnológica e incluso financiamiento, así como la participación en el Foro de Financiamiento Verde en el que se presentarán los beneficios y líneas de acceso a financiamiento verde y en el 3er. Encuentro de Responsables Ambientales, evento para compartir experiencias y apuntar hacia políticas que impulsen la economía y el desarrollo sostenible de nuestra región; lo que se enmarca dentro de los objetivos de gestión de sostenibilidad de la Municipalidad de San Isidro;

Que, en consecuencia, estando a la opinión favorable respecto a la disponibilidad presupuestal otorgada por la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, corresponde que el Concejo Municipal autorice el viaje al exterior, en comisión de servicios, de la Gerente de Sostenibilidad, para participar en el “3er. Encuentro de Responsables Ambientales de Estados, Provincias y Regiones de América Latina y el Caribe”; al amparo del penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, y el artículo 9º, numeral 11, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

De conformidad con los artículos 9º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, el Concejo Municipal por Mayoría y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta:

ACORDÓ:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, por interés institucional, del 22 al 26 de agosto de 2016, el viaje al exterior de doña PAMELA OLENKA PEÑA VIVANCO, Gerente de Sostenibilidad de la Municipalidad de San Isidro, para que, en comisión de servicios, participe en el “3er Encuentro de Responsables Ambientales de Estados, Provincias y Regiones de América Latina y el Caribe” a realizarse en la ciudad de Santiago de Guayaquil, Ecuador, con el siguiente detalle de gastos:

- Pasaje Aéreo Lima - Guayaquil- Lima	S/ 1,900.00
- Viáticos (05 días)	S/ 6,182.70
	=====
TOTAL:	S/ 8,082.70

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, la Gerencia de Recursos Humanos y demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, y a la Secretaría General, su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde

1415958-1

MUNICIPALIDAD DE SAN
MARTIN DE PORRES

Designan Ejecutor Coactivo de la
Municipalidad

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 199-2016/MDSMP

San Martín de Porres, 1 de agosto de 2016